



ELECTROANDINA S.A.  
RUT 96.731.500-1

## HECHOS RELEVANTES

En el periodo Marzo 2009 a Marzo 2010, se informaron los siguientes hechos relevantes a la Superintendencia de Valores y Seguros:

### **HECHO ESENCIAL del 29 de Abril del 2009**

ELECTROANDINA S.A., sociedad inscrita en el Registro de Valores con el N° 618, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la ley 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 30 de esa superintendencia, por medio de la presente, comunica en el carácter de hecho esencial respecto de la Sociedad, de sus negocios, de sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

(a) La Junta Ordinaria de Accionistas de celebrada con fecha 28 de abril en curso, acordó designar como Directores titulares de la Sociedad a las personas que a continuación se indican, designando además los directores suplentes que en cada caso se señala:

| TITULARES                    | SUPLENTES                       |
|------------------------------|---------------------------------|
| Sr. Jan Flachet              | Sr.Luis Rosales Michelson       |
| Sr. Gabriel Marcuz           | Sra.Claudia Otoyá Philipps      |
| Sr. Alexandre Jean Keisser   | Sr.Patrick Obyn                 |
| Sr. Pascal Brancart          | Sr.Manoel Zaroni                |
| Sr. Philippe Tordoir         | Sr.Albert Verhoeven             |
| Sr. Manlio Alessi Remedi     | Sr. Jan Sterck                  |
| Sr. Ricardo Campano Gándara  | Sr. Mario Espinoza Durán        |
| Sr. Jorge Navarrete Martínez | Sr.Carlos Urzúa Ramírez         |
| Sra.Jacqueline Saintard Vera | Sr.Nicolás Saric Rendic         |
| Sr. Reinaldo Sapag Chain     | Sr.Raúl Espinoza Muñoz          |
| Sr. Jorge Bande Bruck        | Sr. Juan Eduardo Herrera Correa |

(b) El Directorio de la Sociedad, en su sesión celebrada con fecha 28 de abril de 2008, acordó designar como Presidente del Directorio a don Jan Flachet, y como Vicepresidente del mismo a don Ricardo Campano Gándara.

### **HECHO ESENCIAL del 06 de Noviembre del 2009**

ELECTROANDINA S.A., sociedad inscrita en el Registro de Valores con el N° 618, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 e inciso segundo del artículo 100 de la Ley 18.045, y en la Norma de Carácter General N 30 y en la circular No. 1737 de esa Superintendencia, por medio de la presente, comunica en el carácter de hecho esencial. Lo siguiente:

Con esta fecha, la Sociedad ha celebrado con la Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO) un nuevo contrato de suministro eléctrico de largo plazo para el centro de trabajo Chuquicamata, con vigencia a partir de Enero 2010, que sustituye el contrato actualmente vigente para dicho centro de trabajo de fecha 22 de Noviembre de 1995. El nuevo contrato celebrado tiene una vigencia de 15 años y es por una potencia máxima de 280 MW y toda su energía eléctrica asociada.

Asimismo, con esta fecha, la Sociedad ha suscrito con CODELCO una modificación del contrato de suministro eléctrico celebrado con fecha 21 de Diciembre de 1995 para el centro de trabajo Radomiro Tomic, por una potencia máxima de 110 MW, mediante la cual se establecen, a partir de Enero 2010, nuevos precios por la potencia y energía objeto del contrato, así como nuevas fórmulas de reajuste de los mismos.

Los referidos contratos involucran para la Sociedad ingresos anuales de alrededor de USD 340.000.000 (según estimación de ingresos para el año 2010), los que representan cerca del 70% de la facturación anual de ELECTROANDINA con clientes contratados (en relación con la estimación del año 2010).

### **HECHO ESENCIAL DEL 6 De Noviembre del 2009**

ELECTROANDINA S.A., (ELECTROANDINA) sociedad inscrita en el Registro de Valores con el N° 618, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 e inciso segundo del artículo 100 de la Ley 18.045, en la Norma de Carácter General No 30 y en la Circular No 1737 de esa Superintendencia, por medio de la presente, comunica en el carácter de hecho esencial, lo siguiente:

Con esta fecha, Suez Energy Andino S.A. (SEA) y la Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO) acordaron ejecutar y celebrar los actos y contratos conducentes a un proceso de fusión que tiene como objetivo reunir en una sola sociedad todas las acciones y derechos que SEA y CODELCO (las Partes) tienen en ELECTROANDINA, Empresa Eléctrica de Norte Grande S.A (EDELNOR), Central Termoeléctrica Andina S.A. (CTA), Inversiones Hornitos S.A. (HORNITOS), Gasoducto Norandino S.A. (GASODUCTO CHILE) y gasoducto Norandino Argentina S.A. (GASODUCTO ARGENTINA).

SEA es controlador de ELECTROANDINA y titular del 51% de los derechos de Inversiones Tocopilla Limitada (TOCOPILLA), quien a su vez es propietaria del 65,2% de las acciones de ELECTROANDINA. CODELCO es titular del 49% restante de los derechos de TOCOPILLA y del 34,8% restante de las acciones de ELECTROANDINA.

Para estos efectos, el acuerdo contempla:

- 1) La transformación de TOCOPILLA en una sociedad anónima y posterior división de ésta en tres sociedades anónimas: una que sería ella misma, con su misma personalidad jurídica, pero que cambiaría su nombre por el de INVERSIONES TOCOPILLA 1 S.A., y que conservaría su participación en ELECTROANDINA; y, las otras, que se formarían a consecuencia de la división, girarían bajo el nombre de INVERSIONES TOCOPILLA 2-A S.A. e INVERSIONES TOCOPILLA 2-B S.A. y serían titulares de las acciones que TOCOPILLA tiene en EDELNOR a través de Inversiones Mejillones S.A.
- 2) El aporte por parte de SEA a INVERSIONES TOCOPILLA 1 S.A. de la totalidad de su participación en GASODUCTO CHILE (78,91%), gasoducto argentina (78,91%), HORNITOS (60%), y el 51 % de las acciones del Seria A de CTA.
- 3) El aporte por parte de Codelco a INVERSIONES TOCOPILLA 1 S.A. de la totalidad de su participación (menos 1 acción) en ELECTROANDINA (34,8%) y e 100% de las acciones de la Seria B de CTA.

- 4) La fusión de EDELNOR con INVERSIONES TOCOPILLA 1 S.A., mediante la absorción de ésta por aquélla, pasando así EDELNOR a ser propietario de las acciones y derechos de INVERSIONES TOCOPILLA 1 S.A. en ELECTROANDINA, CTA, HORNITOS, GASODUCTO CHILE y GASODUCTO ARGENTINA..

De esta forma, las Partes han convenido que, de concretarse los actos y contratos indicados precedentemente, la participación de SEA en EDELNOR será del 52,4%, en tanto que la participación del CODELCO será del 40%, manteniendo SEA el control de EDELNOR y ELECTROANDINA.

La ejecución y celebración de los referidos actos y contratos implica, entre otros, la citación y celebración de una Junta Extraordinaria de Accionistas de EDELNOR, a la cual se sometería a su aprobación la proposición de fusión de la Sociedad con INVERSIONES TOCOPILLA 1 S.A., la que, de aprobarse, generará el derecho de retiro de los accionistas disidentes. Si ejercieren el derecho a retiro accionistas minoritarios de EDELNOR que sean titulares de más del 5% del total de las acciones, tanto SEA como CODELCO podrán requerir una a la otra que ambas hagan todo cuanto les corresponda como accionistas directos e indirectos de EDELNOR, a efectos de revocar o dejar sin efecto la fusión. Con todo, no obstante el ejercicio de esta opción, la parte requerida podrá oponerse a ella y exigir que los acuerdos de la fusión queden a firme, en la medida que se obligue a adquirir a EDELNOR todas las acciones que ésta adquiriera a consecuencia del ejercicio del derecho a retiro por parte de sus accionistas minoritarios que (i) excedan el 5% del total de las acciones emitidas con derecho a voto de EDELNOR previo a la fusión; y, (ii) no hubieren sido recolocadas por EDELNOR en el público, dentro de los diez meses siguientes a la fecha en que adquiera tales acciones.

Finalmente, en virtud de acuerdo SEA y CODELCO comprometieron a procurar que las sociedades objeto de esta operación mantengan la situación financiera que cada una de ellas tiene a esta fecha.

#### **HECHO ESENCIAL del 30 de Diciembre de 2009.**

Con fecha 29 de Diciembre de 2009, las Juntas Extraordinarias de Accionistas de Edelnor e Inversiones Tocopilla-1 S.A., acordaron la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de esta última por EDELNOR, como consecuencia de lo cual se disuelve INVERSIONES TOCOPILLA-1 S.A., transfiriendo a EDELNOR en bloque la totalidad de sus activos y pasivos.

De esta forma, EDELNOR pasó a ser propietaria de las acciones que INVERSIONES TOCOPILLA-1 S.A., tenía en Electroandina S.A.(99,99%),Central Termoeléctrica Andina S.A. (99,99%), Inversiones Hornitos S.A. (60%), Gasoducto Norandino S.A. (78,91%), y Gasoducto Norandino Argentina S.A. (78,91%). Así EDELNOR y sus filiales pasaron a tener una capacidad instalada de 1.795 MW en el SING (cerca del 49% del total de ese Sistema), que aumentará a 2.125 MW con la entrada en operaciones de las centrales de Central Termoeléctrica Andina S.A. e Inversiones Hornitos S.A. los años 2010 y 2011, respectivamente. Adicionalmente, la sociedad fusionada tendrá 2.080 kms de líneas de transmisión, participará en el negocio de transporte de gas natural desde Argentina con una capacidad de transporte de 8 millones de m<sup>3</sup> al día y, través de su filial Distrinor S.A., participará en el negocio de distribución y comercialización de gas y sus derivados en la zona norte de Chile .Como contrapartida a la transferencia de activos y pasivos referidos, EDELNOR entregará 604.176.440 acciones de su propia emisión a los accionistas de INVERSIONES TOCOPILLA-1 S.A., a prorrata de la participación de éstos en la sociedad absorbida, correspondiéndole en consecuencia, a SUEZ Energy Andino S.A y la

Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO) 430.793.979 acciones y 173.382.461 acciones de EDELNOR, respectivamente. Considerando la participación que ambos tienen en EDELNOR a través de Inversiones Mejillones-1 S.A. e Inversiones Mejillones-2 S.A., la participación directa e indirecta de Suez Energy Andino S.A. en EDELNOR, y a través de ésta en Electroandina S.A., queda en aproximadamente el 52,4%, en tanto que la participación directa e indirecta de CODELCO queda en aproximadamente el 40%.

#### **HECHO ESENCIAL del 25 de Marzo de 2010**

Con fecha 24 de Marzo de 2010, el Directorio de ELECTROANDINA SA acordó, por la unanimidad de sus miembros, adoptar como política general de habitualidad, conforme con lo que autoriza la letra b) del inciso final del artículo 147 de la Ley N° 18.046, la realización por parte de la Sociedad o de sus filiales de las operaciones que a continuación se indican, las que deberán ser consideradas como operaciones ordinarias del giro de la Sociedad y, en tal calidad, podrán ejecutarse sin los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1) al 7) del artículo 147 de la Ley No. 18.046, previa autorización del Directorio, en tanto éstas tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten, en precio, términos y condiciones, a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación:

- a) Las operaciones que la Sociedad realice corrientemente con partes relacionadas dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la misma.
- b) La celebración, modificación, prórroga o terminación de contratos de suministro eléctrico, de compra y/o venta de energía eléctrica, de suministro y/o compra y/o venta de combustibles, tales como carbón, petróleo diesel, y de hidrocarburos en general; la compraventa de atributos de energía renovable no convencional; la constitución o aceptación de garantías de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los señalados contratos; el ejercicio de derechos o cumplimiento de obligaciones emanados de los contratos indicados y la interposición de acciones judiciales al respecto; y, en general, la realización o celebración de cualquier acto o contrato que diga relación con las materias anteriores.
- c) La adquisición y contratación de insumos para su operación de producción y comercialización de los productos propios del giro social.
- d) La celebración de contratos de prestación de servicios de ingeniería, de operación y mantenimiento de las centrales eléctricas y en general, la celebración de todo tipo de contrato de arrendamiento de servicios.
- e) La compraventa de transformadores, conductores de electricidad, equipos y materiales eléctricos.
- f) El arrendamiento y comodato de maquinarias, equipos y bienes muebles, artefactos e implementos en general; de inmuebles, instalaciones y oficinas.
- g) La celebración de contratos de logística o aprovisionamiento.
- h) La contratación y prestación de servicios y asesorías en materias financieras, informáticas, computacionales, contables, de auditoría, administrativas, tributarias, legales y de marketing.
- i) La celebración, modificación, prórroga o terminación de contratos de crédito y la realización de todo tipo de operaciones financieras de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros.

#### **HECHO ESENCIAL del 27 de Abril de 2010**

Con fecha 26 de Abril de 2010, la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad acordó la cancelación de la inscripción de la Sociedad y de sus acciones en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, y en los Registros de las Bolsas de Valores del país, facultando al Gerente General para presentar la solicitud de rigor a esa Superintendencia.

Se deja constancia que, habiendo sido el acuerdo anterior adoptado por la unanimidad de los accionistas, no procederá el ejercicio del derecho de retiro que contempla el artículo 2 de la Ley 18.046

#### **HECHO ESENCIAL del 27 de Abril de 2010**

Con fecha 27 de Abril de 2010, la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad acordó eliminar las series de acciones en que se encontraba dividido el capital de la Sociedad y sus respectivos privilegios, quedando, en consecuencia, el capital de la Sociedad dividido en 436.850.021 acciones, todas de una misma serie, nominativas y sin valor nominal.

Por otra parte, la Junta mencionada en el párrafo precedente acordó modificar la composición del Directorio de la Sociedad, quedando este compuesto por 7 Directores titulares con sus respectivos suplentes.

Se deja constancia que, habiendo sido los acuerdos anteriores adoptados por la unanimidad de los accionistas, no procederá el ejercicio del derecho de retiro que contempla el artículo 69 de la Ley 18.046

#### **HECHO ESENCIAL del 27 de Abril de 2010**

- a) La Junta Ordinaria de Accionistas de celebrada con fecha 27 de abril en curso acordó designar como directores titulares de la Sociedad a las personas que a continuación se indican, designando además los directores suplentes que en cada caso se señala:

| DIRECTOR TITULAR             | DIRECTOR SUPLENTE      |
|------------------------------|------------------------|
| Jan Flachet                  | Albert Verhoeven       |
| Juan Clavería Aliste         | Gabriel Marcuz         |
| Willem Van Twembeke          | Frederik Janssens      |
| Manlio Alessi Remedi         | Marc Debyser           |
| Ricardo Campano Gándara      | Waldo Fortín Cabezas   |
| Jorge Bande Bruck            | Francisca Castro Fones |
| Cristián Eyzaguirre Johnston | Mario Espinoza Durán   |

- b) El Directorio de la Sociedad, en su sesión celebrada con fecha 27 de abril de 2010, acordó designar como Presidente del Directorio a don Jan Flachet, y como Vicepresidente del mismo a don Ricardo Campano Gándara.

